



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04158-2007-PA/TC

LIMA

GRUPO GERENCIAL ASESORÍA Y
SERVICIOS INTEGRALES S.R. LTDA.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de febrero de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales S.R.LTDA., debidamente representado por don Julio Alberto Cabrera Brea, contra la resolución de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 670, su fecha 19 de marzo de 2007, que revocando la apelada declara infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de julio de 2005 la empresa recurrente interpone demanda de amparo solicitando que se declare inaplicables a su caso los artículos 56 a 58 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y se deje sin efecto las Resoluciones Coactivas N.ºs 0210070022336 y 0210070022337, ambas de fecha 16 de junio de 2005, retrotrayéndose las cosas al estado anterior a la violación que acusa por efecto de ellas.
2. Que a fojas 674 obra la Resolución Coactiva N.º 0210070093120, su fecha 20 de febrero de 2007, por medio de la cual se deja sin efecto las resoluciones de ejecución coactivas ya mencionadas y la medida cautelar previa de retención a bancos y de retención a terceros. En efecto, en dicha resolución se hace referencia a que mediante Resolución de S/N de fecha 6 de noviembre de 2006, la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia dispuso dejar sin efecto las Resoluciones Coactivas N.ºs 0210070022336 y 0210070022337, del expediente de Medida Cautelar Previa N.º 0210090000038, del deudor tributario Grupo Gerencial Asesoría y Ser. Int. SRL.
3. Que en tal sentido es claro que no sólo se ha producido la sustracción de la materia por ausencia de materia controvertible sino que, además de ello, la demanda en el presente proceso de amparo se encontraba dentro del supuesto de improcedencia del artículo 5.º, inciso 3, del Código Procesal Constitucional, porque la recurrente había recurrido a otro proceso judicial solicitando tutela de su derecho constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04158-2007-PA/TC

LIMA

GRUPO GERENCIAL ASESORÍA Y
SERVICIOS INTEGRALES S.R. LTDA.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda por haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (r)